



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

“INTERVENCIÓN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR  
RESULTADOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA ESPERANZA, 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

MARIÑO MARCELO VIOLETA EMILI

**ASESOR:**

DR. OSCAR HUMBERTO MORENO RUBIÑOS

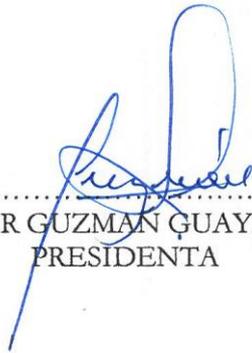
**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

DERECHO CONSTITUCIONAL

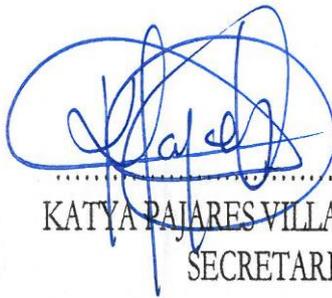
**TRUJILLO – PERÚ**

**2017**

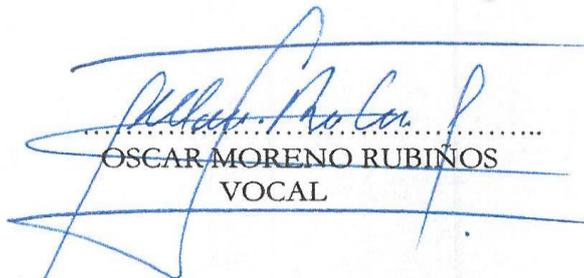
**PÁGINA DEL JURADO**



.....  
FLOR GUZMAN GUAYAN  
PRESIDENTA



.....  
KATYA PAJARES VILLACORTA  
SECRETARIA



.....  
OSCAR MORENO RUBINOS  
VOCAL

## **DEDICATORIA**

A todas las Personas con algún tipo de discapacidad, que sin lugar a dudas han demostrado durante el camino de la vida la perseverancia como una manera diaria de lucha.

## **AGRADECIMIENTO**

Dirigido A Dios, ser omnipotente, que a través de su creación prodigiosa se erige la vida.

A mis padres que han sido los acompañantes incesantes durante toda mi vida.

A mi hermana, que muestra que el momento oportuno para empezar hacer las cosas mejor, es hoy.

A mí querido hijo, fortaleza de cada mañana.

A Silvia M. Medina Bustamante,

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

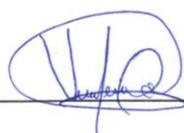
Yo, **MARIÑO MARCELO VIOLETA EMILI** , con **DNI N° 71211973**, declaro que la tesis de Pre - Grado titulada: **“INTERVENCIÓN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, 2017”** ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme las citas y bibliografía que constan al final de la tesis. Consecuentemente este trabajo es de mi autoría.

A efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presentan en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por la cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Trujillo, Agosto del 2017



**VIOLETA EMILI MARIÑO MARCELO**

**DNI N° 71211973**

## **PRESENTACIÓN**

Señores miembros del jurado, presento ante ustedes la tesis titulada: **“INTERVENCIÓN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, 2017”**, la cual tiene por finalidad determinar si los niveles de intervención en el Presupuesto Participativo por Resultados garantizan el principio de igualdad de las personas con discapacidad, en La Esperanza, 2017 con el objetivo ulterior de promover una verdadera inclusión social de este grupo vulnerable.

Por tanto, en cumplimiento del reglamento de grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo para obtener el título de Abogado. Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

**La autora**

**Agosto 2017**

## INDICE

<b>PÁGINA DEL JURADO</b>	<b>2</b>
<b>DEDICATORIA</b>	<b>3</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>4</b>
<b>DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD</b>	<b>5</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>INDICE</b>	<b>7</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>9</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>10</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>
1.1. Realidad Problemática	11
1.2. Trabajos Previos	14
1.3. Teorías Relacionadas al Tema	15
1.3.1. Teoría de los Derechos Humanos	15
a) Discapacidad y Derechos Humanos	15
b) Instrumentos Internacionales de Protección a las personas con discapacidad	17
c) Regulación Peruana en Personas Con Discapacidad	19
d) Aportes del DIDH para las Personas con Discapacidad	21
1.3.2. Teoría de la Modernización del Estado	22
a) Descentralización en el Perú	23
b) Presupuesto Participativo por Resultados	26
c) Necesidad de implementar políticas públicas de personas con discapacidad.	27
1.3.3. Teoría de la Acción Afirmativa	29
a) Discriminación Positiva para las personas con discapacidad	29
b) Principio de Igualdad	29
1.4. Formulación del problema	30
1.5. Justificación	30
1.6. Hipótesis	32
1.7. Objetivos	32
1.7.1. Objetivo general	32
1.7.2. Objetivos específicos	32
<b>II. MÉTODO</b>	<b>33</b>
2.1. Diseño	33
2.2. Variables y Operacionalización	33
2.2.1. Variables	33
2.2.2. Operacionalización	33

<b>2.3. Población y Muestra</b>	<b>39</b>
<b>2.4. Técnicas e Instrumentos, criterios de validez y confiabilidad</b>	<b>37</b>
2.4.1. Técnicas e Instrumentos.	37
2.4.2. Validez y Confiabilidad	37
<b>2.5. Métodos de Análisis de datos</b>	<b>37</b>
<b>2.6. Aspectos éticos</b>	<b>38</b>
<b>III. RESULTADOS</b>	<b>38</b>
<b>3.1. Resultados de la Encuesta</b>	<b>38</b>
<b>3.2. Resultados de la Entrevista</b>	<b>47</b>
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	<b>49</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>49</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>50</b>
<b>VII. REFERENCIAS</b>	<b>54</b>
<b>VIII. ANEXOS</b>	<b>57</b>
<b>8.1. Instrumentos</b>	<b>60</b>
<b>8.2. Validación de Instrumentos</b>	<b>64</b>
<b>8.3. Matriz de consistencia</b>	<b>66</b>

## RESUMEN

La presente investigación tiene naturaleza correlacional, es una investigación no experimental que sigue la línea de investigación de derecho constitucional, teniendo en cuenta acciones estratégicas canalizadas en el análisis de los niveles de participación en relación a las personas que sufren algún tipo de discapacidad dentro de los mecanismos de intervención en el gasto público, como lo es el Presupuesto Participativo por Resultados, en la Municipalidad Distrital de La Esperanza en miras de garantizar el principio de igualdad de las personas con discapacidad.

Para ello se aplicó el instrumento de encuesta, a personas con discapacidad, además del instrumento de entrevista a un experto, lo cual nos permitió concluir que en efecto, existen niveles deficientes de intervención en el presupuesto participativo por resultados, pero que sin embargo, su incremento garantizará el principio de igualdad de este grupo vulnerable.

**Palabras Clave:** Personas con Discapacidad, Presupuesto Participativo, Principio de Igualdad, Derechos Humanos.

## ABSTRACT

The present research is correlational in nature, it is a non-experimental research that follows the line of research of constitutional law, Taking into account strategic actions channeled in the analysis of the levels of participation of persons with disabilities within the intervention mechanisms in the public spending, as it is the Participatory Budget for results, in the District Municipality of Hope in order to ensure the principle of equality of persons with disabilities.

To do this we applied the survey instrument, to 50 people with disabilities, in addition to the interview instrument to a specialist in the field, which allowed us to conclude that, in effect, there are deficient levels of intervention in the participatory budget by results, but that however, the increase will guarantee the principle of equality of this vulnerable group.

**Key words:** persons with disabilities, the Participatory Budget, the principle of equality, Human Rights.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad Problemática

A nivel internacional, existen estándares que implican un grado cierto de compromiso de los países para con el respeto, la promoción y garantía de los derechos humanos de las personas, poniendo especial énfasis en los grupos vulnerables, como lo constituyen las personas con discapacidad. Así se erigen numerosos instrumentos jurídicos que permiten posibilitar la materialización de las prerrogativas básicas que se condicen con la dignidad humana.

Sin embargo, a nivel nacional es posible denotar con claridad que aún afloran serias limitaciones para ejercer plenamente los derechos fundamentales, esta situación recae en responsabilidad mayoritaria de los agentes estatales en todas sus dimensiones, de conformidad con la teoría de la Reforma y Modernización del Estado manifestada a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que prescribe la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública con resultados al 2021, la cual se extiende a todas las entidades de la administración entre ellos a los gobiernos locales. Así, se continuó con la suscripción de las 34 Políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional, siendo una de ellas, la “Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin discriminación.

Ahora bien, dentro de las políticas de un Estado Moderno, es menester atender a personas que cuentan con uno o varios tipos de Discapacidad, pues las personas que la padecen tienen un mínimo de participación con su entorno social viviendo desconectadas de las decisiones políticas, sociales, culturales, etc. que recaen directamente y/o indirectamente, en su esfera personal, más aun cuando se relacionan con la toma de decisiones de su Distrito.

Tal es el caso del Presupuesto Participativo por Resultados, el cual tiene que ver con los efectos o impactos que surten en la ciudadanía,

derivadas de la toma de decisiones de las mismas, relacionadas sobre en qué se va gastar el recurso económico que tiene una Municipalidad ; desarrollada con una periodicidad anual , mismo que se llega a diseñar, aprobar y ejecutar de conformidad con la normativa aplicable, y en sintonía con los Planes de Desarrollo Concertados de su ámbito de jurisdicción, toda vez que implicaría acceder a un buen gobierno y a participar – mediante cuotas de poder – en dicha gestión de naturaleza pública. En razón de la importancia que despliega la intervención y en el resultado significativo de ello, es necesario procurar la participación tomando como punto de partida el acondicionamiento de medios que se forjen en base a las limitaciones propias de un determinado sector que se vea impedido a tener una oportuna participación y de esa actividad tenga posibilidades de proponer ideas que sirvan de conectores para acceder a las mismas oportunidades que los demás. Por ello que siguiendo el matiz que inspiran las políticas nacionales y siendo una problema social-jurídico que compromete a toda a la sociedad y sobre todo al Estado, para que este actúe a través de sus Instituciones Públicas en un extremo, desde su nivel local, situamos a la Municipalidad Distrital de la Esperanza, que por medio de la Gerencia de Desarrollo Social y la sub gerencia de Servicios al ciudadano y Proyección social –OMAPED, en sus planes de gestión pública, coadyuven a delimitar el nivel de participación actual que tienen las personas con discapacidad en los términos antes referidos, de modo que se pueda hacer el diagnóstico y luego medir la percepción de principio de igualdad en éstas, a efectos de recomendar posteriores medidas y acciones que tienen sintonía con los lineamientos y las políticas del gobierno central, teniendo en cuenta que el principio de igualdad alude que toda persona que forme parte del grupo vulnerable por razones de Discapacidad, pueda acceder a las mismas condiciones y status de ejercicio de derechos que toda la comunidad, para generar su desarrollo y propiciar situaciones que aseguren materializar los derechos de las Personas con Discapacidad, y

asimismo desplegar cuyas habilidades permanecían escondidas aprovechando las oportunidades que encuentran en su medio. Además pueden establecerse brechas de alianzas con otras entidades de la administración Pública como Ministerio de Poblaciones Vulnerables en coordinación con el CONADIS, puesto que también son los llamados a promover el acceso de la PCD.

Como muestra de la importancia de este derecho que de manera y relevancia de propiciar puentes comunicativos entre la sociedad vulnerable mencionada y entorno, es necesario señalar el tracto jurídico a nivel Internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Sin duda, el Perú ha dado pasos importantes para contar con un marco normativo Nacional. Presidida en primer lugar por nuestra Constitución Política en su Art. 197°, referido que, “Las municipalidades son las encargadas de promover, y brindar apoyo a fin de reglamentar la participación de la comunidad en el desarrollo local”, el cual encuentra concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Art. 53° “Presupuesto participativo” el cual se vincula con el Art. 111° “Participación y control Vecinal”. Es preciso dar paso a ley general de la persona con discapacidad N° 29973; tanto en el Art. N° 3, N°6 y N° 8. Es menester, decir que la limitación no solo se asume con la negativa de la entidad garantizadora del Derecho a intervenir en el presupuesto Participativo, sino por la falta de adaptabilidad de medios frente a las necesidades del titular de dicho Derecho, obviando los diferentes instrumentos que son usados para comunicación tal como se especifica el Art. 21 de la ley en mención; superados este obstáculo podremos encaminarnos hacia una de inclusión social y dar vida a lo estipulado a la ley de inclusión social 29792.

Teniendo los preceptos jurídicos relacionados entre sí, esenciales en la vida de cada ciudadano, es de vital importancia familiarizar en la práctica este Derecho con las Personas con Discapacidad tomando como línea de comparación a otros países que han incursionado sobre estrategias para acercar a sus ciudadanos con discapacidad; como es el caso de Colombia que tiene una Política de alcance en todo el país que fomenta la inclusión así como también el acceso de la ciudadanía conformadas por las personas con discapacidad, hacia su derecho a la información y comunicación mediante el incremento de sus niveles de intervención en estos mecanismos como lo constituye el Presupuesto Participativo por Resultados propendiendo así que sea la ciudadanía quien participe de forma activa también en la toma de decisiones en cuanto a la parte económica de la MDE para mejorar los derechos, en la realidad de esta ciudadanía a través de sus propias ideas que ellos traen mediante Proyectos, y finalmente elegir la decisión que represente las necesidades de su colectivo con mayor firmeza y protección en términos de derechos fundamentales.

## **1.2. Trabajos Previos**

A nivel internacional se tiene el aporte de Pérez (2013), con la investigación de la Universidad de Loja en Ecuador, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de políticas públicas que inserten a las personas con discapacidad en la vida democrática a nivel del sistema de vivienda, seguridad social, acceso al trabajo entre otros, así se empleó estudio de campo, aplicando entrevistas y encuestas para validar la información, concluyendo que es importante trabajar en acciones afirmativas para generar inclusión social real.

Por otro lado, se ha considerado el aporte de Garzón (2014) de la universidad de Manizales en México, que propende generar un hito en la concepción de discapacidad, dirigiéndose a la institucionalidad que pretenda otros modos de entendimiento y actuación política y social respecto a este grupo vulnerable. Así, se aplicaron análisis

documentado así como la escala de razón y se concluyó que es necesario poner especial énfasis en las políticas públicas basadas y orientadas en favor de las personas con discapacidad.

A nivel nacional se tiene el aporte de Del Águila (2011), quien en la PUCP plantea la comitiva de analizar y evaluar la política peruana sobre discapacidad que se encuentra contenida en el Plan de Igualdad de Oportunidades para PCD, mediante la aplicación de instrumentos de medición y matriz de evaluación de políticas públicas concluyendo que es importante demostrar por una parte la relevancia para la función pública y gubernamental la práctica de aquellas evaluaciones de forma perenne de las políticas sociales como un modo de aportar a la optimización gradual de estas.

Finalmente, se estimó el aporte de Garavito (2014), quien propuso mediante su tesis, estudiar las estrategias que existen de cara a la inclusión laboral de PcD que se encuentran contenidas en la Política Pública Nacional de Discapacidad en Colombia, para ello, se procedió a emplear un estudio documental fundamentado en el método cualitativo de estudio de casos y análisis focus group de casos emblemáticos, para lo cual se analizaron 20 casos de políticas públicas de naturaleza local y finalmente se concluyó que se colige la urgencia de sumar fuerzas que permitan la implementación de políticas y programas cuya finalidad sea generar el tratamiento en igualdad de condiciones en favor de las Personas con Discapacidad.

### **1.3. Teorías Relacionadas al Tema**

#### **1.3.1. Teoría de los Derechos Humanos**

##### **a) Discapacidad y Derechos Humanos**

De acuerdo a una visión contemporánea y constantemente actualizada de la sociedad, los derechos de las personas

que poseen alguna discapacidad, deben ser cautelados por el Estado, y sus agentes necesitan obligatoriamente dedicarse a generar un equilibrio en cuanto al acceso al ejercicio total de sus derechos, otorgándoles libertades y oportunidades que les permitan desenvolverse con dignidad en sus propios planes y proyectos de vida.

En ese contexto, Maldonado (2013), refiere que el desarrollo evolutivo que se va originando en estos últimos años, logra traer consigo cambios importantes en las ideologías de las sociedades occidentales, en el marco de un respeto por los derechos de personas con algún tipo de limitación sea fisiológica, cognitiva o psicológica. Por lo tanto, la discapacidad debe considerarse como una construcción sociocultural, promoviendo una cultura que celebre las diferencias fundamentada en derechos y principios de equidad, igualdad, oportunidades y participación equitativa en la sociedad.

Asimismo, es menester la participación activa de la sociedad en general ante los nuevos planteamientos y sobretodo, de tal forma que finalmente logre una repercusión que en el Estado, el cual ejecute una redirección en cuanto a la concretización de políticas públicas que subsanen las necesidades colectivas propias de personas con discapacidad, y, que dichos lineamientos puedan trascender y materializarse en acciones sustentables que propicien una transformación verdades en cuanto a las oportunidades sociales , haciendo cada vez menos la diferencia latente entre personas discapacitadas de las que no los son (Mavarez, 2014)

Cabe resaltar que Alarcón (2014), manifiesta la existencia de La Convención de las PCD, la misma que fue suscrita en

diciembre de 2006, teniendo como objetivo el proteger, promover y garantizar el disfrute total y equitativo de los derechos para las personas que tienen discapacidad. En ese sentido, la convención establece un cambio radical en la definición, la evoluciona basada en la preocupación por generar bienestar a una cuestión de derechos humanos entablando una dimensión nueva en el enfoque del desarrollo social, una que reconoce la presencia de barreras y prejuicios que existen para este grupo y al mismo tiempo busca minimizarlos hasta llegar a una posible extinción.

Finalmente se debe tener en cuenta que la relevancia de este acápite se sustenta en tanto que los Estados parte que suscriben el corpus iuris internacional en esta materia, asumen la responsabilidad de establecer disposiciones de derecho interno, traducidas en políticas de estado.

#### **b) Instrumentos Internacionales de Protección a las personas con discapacidad**

Existen diversos tratados que promulgan y promueven la protección de los derechos propias de las personas con discapacidad, Así, en una compilación de instrumentos de protección se hace mención de forma continua en calidad de antecedente legislativo más remoto, a la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, adoptada en diciembre de 1971. Dicha declaración sustenta la necesidad de ayudar a los retrasados mentales a que puedan potencializar y desarrollo adecuadamente sus aptitudes y capacidades preservadas en diversas esferas, contribuyendo de una u otra forma a la sociedad y lograr su reinserción a la comunidad, de tal forma que se le llegue a considerar como un ciudadano, en ese sentido, la

Declaración de Derechos del Retrasado Mental y busca que se establezcan medidas en el fuero tanto interno como externo a efectos de para que se establezcan como fundamento y de referencia común para la protección de sus derechos.

Por otro lado, Parra (2010), sustenta que existe un segundo momento importante en las manifestaciones que propician la protección legal de las personas con discapacidad en el Derecho Internacional, el cual se da entre los años 1982 y 1992 con el Programa de Acción para PCD así como también la Declaración del Decenio a nivel Mundial de las Personas con Discapacidad, quienes buscaron contar con documentos que fundamentaran y estructuran artículos que establezcan un acuerdo de defensa de las personas con discapacidad. Los instrumentos prescritos no son necesariamente leyes de naturaleza normativa de observancia obligatoria en el Derecho Internacional; las cuales constituyen un planteamiento que engloba aspectos para la realización de objetivos de igualdad y equidad en cuanto a la participación ciudadana de personas discapacitadas; y se sustenta bajo un marco legal.

Asimismo, Rosales (2007), hace mención a las Normas de naturaleza uniforme a efectos de salvaguardar la igualdad de oportunidades para las PCD promulgadas en el año 2003 y adoptadas por las Naciones Unidas, puesto que han servido de guía para la elaboración de documentos similares en algunos países. En la actualidad, se encuentran vigentes a nivel de Derecho Comparado, en Argentina la ley 25.280 así como otras regulaciones que incorporaron la normativa internacional cuya eficacia se extiende únicamente en el ámbito regional americano, en nuestro país, también se ha suscrito los tratados

internacionales en esta materia por la que se colige la regulación nacional.

### **c) Regulación Peruana en Personas Con Discapacidad**

En la actualidad y a raíz de los acontecimientos recientes de lucha por los derechos humanos se han ido originando mejoras significativas respecto a políticas públicas, u otro tipo de programas, dirigidos a crear acciones afirmativas que beneficien a las PcD a efectos de obtener o aproximarse a un concepto de equidad en cuanto oportunidades, a pesar de ello, siguen existiendo casos en los que los derechos de los discapacitados se ven vulnerados, ello expresado en prejuicios que conllevan a discriminaciones y por ende una exclusión social, ya que en el Perú se sigue manteniendo esa problemática que consiste en materializar lo expuesto en el papel.

Lamentablemente, este panorama sigue vigente en nuestra sociedad pese a que se ratificó la Convención sobre los DDHH de las PcD en Naciones UU; en nuestra nación en el año 2007. Como país, se debe aspirar a abordar temas de discapacidad en espacios que generen una protección de sus derechos, desarrollando un modelo social que se proponga solucionar las barreras existentes que no hacen más que imposibilitar una verdadera cultura de inclusión. (López, 2012)

Este nuevo modelo se concibe bajo la premisa de un reconocimiento de las personas discapacitadas como sujetos que poseen tanto derechos como obligaciones, Asimismo, sugiere la implementación de una cultura inclusiva a base de la educación, el cual se convierta en una red de apoyo que asegure una autonomía y reconocimiento de su capacidad a nivel jurídico (Constantino 2015).

Cabe resaltar lo referido por la Mesa de Discapacidad de Derechos (2015), afirma la existencia de la Ley General de la Persona con Discapacidad aprobada en el año 2012 por el Pleno del Congreso de la República en la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso, surgiendo como respuesta a la situación excluyente de las personas de nacionalidad peruana que poseen alguna discapacidad, afirmando que el rol de los medios de comunicación es clave, así pues, los responsables de esta área tienen la obligación de contribuir a sensibilizar a la sociedad a través de la lucha constante por erradicar prejuicios, que conllevan prácticas discriminatorias a personas con discapacidad.

En el panorama actual, es necesario destacar que entre los años 2007 al 2016, a través de la Dirección General de PcD, se formuló un Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO) en beneficio de las Personas con Discapacidad, ello por medio de la colaboración constante de todas las organizaciones que promueven dicha causa y en coordinación con algunos ministerios relacionados como el Mintra, el de Salud y Educación. El PIO fue aprobado hasta el año 2018 y abarca áreas que van desde la intervención del Estado, entre otras, verbigracia, mejorar el acceso al servicio de salud en las pcd a la salud, la educación y al trabajo. Asimismo, en el año 2013 de acuerdo a Ley del Presupuesto, se lograron incluir y tomar en cuenta tres presupuestales en materia de discapacidad (salud, educación y empleo), las mismas que vienen a formar parte de la Estrategia Multisectorial Inclusión Social Integral de las Personas con Discapacidad, promulgada por el CONADIS. Todo ello con el fin de promover la cultura de inclusión tan deseada en el país, una inclusión que brinde accesibilidad, que necesariamente se

consagra como un derecho perteneciente a todos por igual, y más aún para los discapacitados, de tal forma que logren desplazarse con autonomía en espacios públicos y las edificaciones en general, así como también, otorgar un libre acceso a la información y la comunicación en general, a través de los medios, canales o recursos tecnológicos pertinentes.

**d) Aportes del DIDH para las Personas con Discapacidad**

Debe tomarse en cuenta que existen diferentes instrumentos vinculados al derecho de las PcD, teniendo como antecedentes a los DDHH del Retrasado Mental y de los Impedidos, algunas Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las PcD, así como también existen instrumentos matrices tales como la Convención Interamericana para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra las PcD, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Constitución Política del Perú de 1993 y Ley General de la Persona con Discapacidad son los instrumentos internacionales y nacionales en el marco de la protección a las personas con discapacidad.

Los principios de la Convención (Art. 3) están dirigidos al respeto de la dignidad, autonomía, y disposición de toma de decisiones. Por otro lado, al derecho a no ser discriminados, a garantizar su participación activa en la sociedad, la igualdad de oportunidades y el respeto a la evolución de sus facultades y la preservación de su identidad.

La Convención de Personas con Discapacidad y su Protocolo firmado por el Perú durante el mes de marzo del 2007 y ratificado en Enero del 2008, documentos que entraron en vigor en mayo de ese año y a propósito de los

mismos, el Perú emitió en el año 2012 la Ley N° 29973 Ley General de la Personas con Discapacidad en nuestro país. La finalidad de la ley es delimitar la circunscripción jurídica que permita promover y proteger bajo el principio de igualdad, los DDHH de las PCD, facilitando su plena inclusión en las esferas de la vida ciudadana del país. Esta ley establece que los derechos de las personas con discapacidad se pueden agrupar en dos: a) Tiene los mismos derechos que el resto de la población y b) Que estos derechos, se interpreten, sobre la base de los derechos humanos en términos genéricos y demás instrumentos internacionales que hayan sido ratificados por el Perú. Y en línea con los principios de la Convención, mencionados *supra*, la Ley peruana agrega la razonabilidad e interculturalidad, en consideración con las diferentes razas y étnicas existentes en el Perú.

Sin embargo en el Perú solo el 15% de personas con discapacidad tienen empleo; esta cifra tan baja se debe principalmente a la discriminación de una sociedad que no está preparada para atender las necesidades de este grupo poblacional.

En ese sentido, los compromisos asumidos por el Estado en la legislación no deben quedarse expresamente, sino que deben efectivizarse en la población, constituirse como políticas que puedan intervenir positivamente en la vida de las personas con discapacidad.

### **1.3.2. Teoría de la Modernización del Estado**

Más allá de las conceptualizaciones que pueda recibir la denominación de Estado a través de la historia es necesario resaltar las perspectivas.

Tal como expresa Víctor García Toma, desde una perspectiva jurídica, (orden coactivo) alude a una sociedad política que goza de autonomía y organización que permite establecer una convivencia eficaz cuyo poder se ejerce en soberanía, en el que se necesita de un orden jurídico coactivo a efectos de cumplir las expectativas y demandas sociales.

#### **a) Descentralización en el Perú**

El Proceso del Presupuesto Participativo (PPR) que a la fecha se le ha dado un enfoque fundamentado en resultados, se circunscribe como parte del Enfoque moderno de Gestión Pública, por medio del cual se planifican, ejecutan todo lo concerniente a los recursos públicos que se encuentran supeditados a generar cambios para el logro del bienestar común. Conseguir estos cambios, conlleva necesariamente a conseguir un nivel de vida de calidad. En esta perspectiva, el PPR Basado en Resultados se coloca y define en el espacio de concertación entre el Sector Público y la Sociedad Civil organizada cuya finalidad es tomar decisiones en forma concertada sobre la inversión necesaria para minimizar las brechas que existen respecto a la asignación de bienes y servicios públicos, reducir desigualdades y brechas de género regionales. (Buitrago, 2007).

Por otro lado, es necesario fomentar la idea de formular y ejecutar políticas y acciones que lleguen a concretizarse en torno a la salvaguarda de los derechos de poblaciones vulnerables como mujeres, ancianos, niños y discapacitados así como sectores que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Cabe resaltar que muchas autoridades y funcionarios no logran vincular el proceso de descentralización y los mecanismos de participación; se

mantienen aún barreras que impiden que la ciudadanía acceda a la información de que posee un carácter de interés público, por ende, la participación gira en función a la voluntad de las autoridades políticas. Por otro lado, el presupuesto participativo es el mecanismo que más expectativa genera, ya que genera la existencia de una posibilidad de solucionar algunos problemas; pero, paralelamente, es el que recibe mayores críticas y frustraciones por la falta de carácter vinculante de sus acuerdos, adherido a ello, los representantes sociales no siempre defienden los intereses de todos, Por otro lado, es necesario destacar que actualmente los tres niveles de gobierno destinan escasos recursos económicos para promover la participación, existe aún resistencia en tratar el problema de los costos de la participación (Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento, 2016).

#### **b) Presupuesto Participativo por Resultados**

Desde el año 2007, en nuestro país, se ha implementado una Reforma en el SNR, El Presupuesto Participativo por Resultados (PpR); se constituye como la técnica de gestión en el sector público que relaciona la asignación de recursos de acuerdo a resultados que se puedan medir en favor de la población.

La finalidad del PpR es garantizar que la ciudadanía pueda recepcionar los bienes y servicios que necesitan, que necesitan, y en las mejores condiciones; toda vez que les permita una mejora en su calidad de vida.

En ese sentido, el Presupuesto Participativo por Resultados, va a necesitar del compromiso de parte de las entidades destinadas a alcanzarlos, además de la delimitación de responsables y la conformación de

mecanismos que permitan la generación de información sobre los resultados y la gestión desplegada para su logro.

La **Normatividad** que obedece al Ppr, en el caso peruano, es la Ley N° 28411, en su cuarto Capítulo referido a las Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria. (Ministerio de Economía y Finanzas, [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe), 2017).

En efecto, lograr la eficiencia y eficacia de la administración pública resultaría fundamental para nuestro país, en tanto que constituiría un cumplimiento a uno de los objetivos principales del Estado y una reivindicación a los derechos fundamentales de la población. Asimismo, valorar las prioridades en las instancias del gobierno central, regional y local ayudan a efectivizar los recursos del Estado y obtener satisfacción ciudadana. Finalmente, “democratizar la democracia” a través del desarrollo del Presupuesto Participativo por Resultados conlleva a la población a tener una participación activa en temas de interés social así como al progresivo empoderamiento de la misma, haciéndolos partícipes y tomadores de decisiones y colectivas en favor de los demás.

Sin embargo, aplicar esta excelente iniciativa estatal en los gobiernos e intentar cambiar la forma de toma de decisiones genera dificultades, las cuáles se han manifestado durante estos años de implementación. (Cangahuala Ortiz, 2001)

### **c) Necesidad de implementar políticas públicas de personas con discapacidad.**

Las políticas públicas son un área de análisis que genera necesariamente trascendencia dentro de la ciudadanía y sobre todo haciendo especial énfasis en personas con

discapacidad, Ahora bien su importancia se fundamenta en la concretización de una participación adecuada de las PcD como factor elemental para el cumplimiento efectivo de dichas políticas en la vida democrática, desde un enfoque de DDHH. (Avila, Gi, Lóez y Velez, s.f.)

En el Derecho comparado, debemos atender a lo prescrito en Colombia, donde su Constitución Política del 91 proporciona un rol visibilizado de las PcD dentro del marco legal, asimismo se plantea, el desafío de minimizar la brecha que existe históricamente, y que impide una verdadera inclusión para lo cual se requiere necesariamente del papel de un ciudadano dotado de autonomía para ejercer tanto sus derechos como sus deberes. (Rincon, 2007)

Así, es notorio que este sector que se encuentra con alguna discapacidad, necesita la generación de espacios que fomenten el debate de políticas públicas para que finalmente logren compensar aquellas “condiciones de desventaja” que la sociedad impone; la discapacidad está vinculada con una realidad problemática que se erige debido a las barreras de naturaleza social, cultural, política, económica, que circunscriben este contexto situación. Por ello se vuelve necesario entonces abordar este problema en la agenda pública gubernamental de modo eficaz y una estrategia útil que permita la promoción de una participación activa de las personas discapacitadas y la acción consensuada de los actores del sector público, privado y la ciudadanía. (Navarro y Zapata, 2015).

### **1.3.3. Teoría de la Acción Afirmativa**

#### **a) Discriminación Positiva para las personas con discapacidad**

La discriminación positiva comprende acciones dirigidas a compensar una discriminación en general y al mismo tiempo, facilitar a ese grupo social, étnico, cultural antes discriminado, cierta situación de ventaja que propenda la compensación de aquellos contextos de discriminación que muchas ocasiones es recibida a causa de prejuicios sociales demasiado arraigados; la finalidad entonces consiste en optimizar la calidad de vida de este grupo humano en condición de vulnerabilidad. En ese sentido, es necesario las PcD puedan desarrollar su propio proyecto de vida y así posibilitar reincorporarse a la comunidad como miembros de pleno derecho y su intervención en la sociedad en condiciones de igualdad así como los demás. Con estas actitudes se pretende concebir al grupo no como algo inferior a los demás, que son débiles, son diferentes al resto, por ello merecen una forma de hacer distinta, sino que se trata de acabar con la discriminación negativa, lograr una inclusión, para que todos puedan recibir y dar de la misma manera (FEAPS, 2013).

#### **b) Principio de Igualdad**

Reale ha señalado que este principio refiere a las formas de conocimiento donde subyacen los enunciados lógicos que suponen una condición de validez de las demás afirmaciones que constituyen una determinada área de conocimiento” (REALE, 1993) En ese sentido, se resalta que los principios jurídicos se conforman

como criterios orientativos en beneficio del legislador, al igual que otros ejerceedores del Derecho, quienes aplican las normas y establecer las reglas señaladas para las distintas situaciones en las cuales el Derecho intervenga.

Motivados por la búsqueda incansable de la igualdad, miles de personas han impulsado y organizado revoluciones políticas y sociales. En consideración de que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por la ley y que estén sujetas a las mismas leyes de justicia, reconoce además una equiparación igualitaria de todos los ciudadanos en derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Existe pues, una “innegable relación biunívoca entre igualdad y derechos humanos, los cuales se constituyen así por referirse a la igualdad” (FERRAJOLI, 1999)

“La igualdad no es, sin embargo, una idea evidente. Al contrario, hay inmensas diferencias entre los seres humanos, de color, de tamaño, de peso, de inteligencia, de fuerza, etc. Lo natural al mirarse físicamente el ser humano de manera mutua es apreciar esas desigualdades. La gran conquista ha consistido, por lo tanto, en entender que esas diferencias que físicamente pueden parecer evidentes, no hacen a la desigualdad de la esencia del ser humano” (BOREA, 2016)

El Principio de igualdad, en efecto, no dirige su mirada sólo al aspecto abstracto normativo sino también hacia las consecuencias fácticas; a verificarse si un determinado tratamiento igualitario existe o no, si conduce realmente al disfrute de determinados

derechos a las personas, que éstos se efectivizan en la población.

Como instrumento internacional que respalda la igualdad está a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la misma que expresa en su primer artículo, el alcance universal de tales ddhh así como también los postulados del principio de no discriminación. Por tanto, el fundamento de todos estos instrumentos internacionales es *“la dignidad intrínseca y los derechos de todos los miembros de la familia”*. Basados en el Estado Social de Derecho y en los Instrumentos Internacionales de los cuales el Perú es parte, ha establecido a través de basta jurisprudencia la importancia del principio de la igualdad en la sociedad peruana. Por ejemplo, en la Sentencia 15778-15, el Tribunal Constitucional, señaló que:

*“el principio de igualdad consiste en la garantía de que el Estado otorgará el mismo trato a todas la personas, en la medida de que estos sean iguales, así como también deben ser tratados de forma desigual mientras subsistan elementos cuyas diferencias que naturalmente median entre los ciudadanos los hagan ser tratados de forma diferenciada. Ha sostenido en el pasado este Tribunal Constitucional que este principio no significa indefectiblemente que en cada caso se deba brindar un trato igual, obviando potenciales características diferenciadoras de relevancia jurídica, y ha afirmado también que “no toda desigualdad constituye necesariamente una discriminación, sino que, esa discriminación se*

*verifica cuando la desigualdad carece de una justificación razonable” (p. 52).*

En tal sentido, se debe verificar que se priorice la igualdad material ante la igualdad formal. Esto quiere decir que, si bien las personas nunca están en una posición de igualdad, la aplicación de criterios diferenciados debe servir para que aquellas personas salgan de su situación de marginación por lo cual el Estado debe emitir legislación que aunque aparentemente sea discriminatoria, sirva para facilitar su integración a la sociedad (*González Le Saux, Marianne; Parra Vera, Óscar, 2008*)

Finalmente, cabe señalar que es posible diferenciar entre situaciones relativas a grupos vulnerables y algunos casos donde medien tratos desiguales fundamentados en simples y llanas clasificaciones jurídicas arbitrarias; en tanto que se deben redoblar esfuerzos para que el principio de igualdad se efectivice con mayor ímpetu en la vida de las personas.

#### **1.4. Formulación del problema**

¿La intervención en el presupuesto participativo por resultados garantizará el principio de igualdad de las personas con discapacidad, Municipalidad Distrital de la esperanza, 2017?

#### **1.5. Justificación**

La tesis a presentar sustenta su razón e importancia de investigación de acuerdo a lo siguiente:

Por razones de conveniencia, se tiene que dentro de todas las necesidades que existen en una sociedad inclusiva, se encuentra la

participación de los ciudadanos, como es el intervenir en el presupuesto participativo que más allá de ser un deber estatal es un derecho fundamental, es aquí donde los llamados sean todos sin perjuicio de su condición especial inmersos en la masa social. A efectos de delimitar las implicancias prácticas de la investigación, se efectúa un contraste con la realidad de las entidades públicas o aquellas que siendo privadas; prestan servicios públicos, denotando que han dejado en el olvido este derecho, no se han creado medidas estratégicas en razón de su condición diferente, el cual puedan ser el puente comunicativo entre el ciudadano y el Estado, de una manera u otra se le está aislando en el hecho de tener el derecho y no poder ejercerlo a plenitud. A la luz de esta realidad también se hace presente restricciones que de un lado, son el factor humano; ante la falta de compromiso de las autoridades, una población sentada en la conformidad; por el otro extremo es el factor pecuniario, es decir, desprendimiento económico que se verá reflejado en la ejecución de proyectos o acciones para fortalecer su intervención en el PpR de las Personas con Discapacidad.

Sin lugar a dudas, esta situación será reflejo de relevancia social, pues se acercara a una parte de comunidad con las personas con Discapacidad, en miras de la garantía del principio de igualdad en el marco de la inclusión social; a su vez se tendrá un impacto político, tendrá que trabajarse con autoridades pertenecientes a un grupo político, la inversión que requerirá este proyecto equivaldrá a un impacto económico por parte del Estado que en consecuencia abrirá puertas de trabajo a personas especializadas y las que tendrán que ser capacitadas.

Convirtiéndose de esta manera como beneficiarios directos las personas discapacidad y en tanto como indirectas la comunidad, puesto que se estará integrando a una sociedad en plano de una buena vecindad.

Del mismo modo sobre su aporte teórico, al tratarse de unos tópicos que carecen desarrollo argumentativo en el fuero local, se ha considerado como avances en el desarrollo de la doctrina y teoría jurídica respecto a los tópicos de derecho constitucional.

Por último, sobre el criterio de utilidad metodológica, se tiene que es de importancia en razón del instrumento creado para medir el presente estudio, el cual servirá como insumo para próximas investigaciones.

## **1.6. Hipótesis**

Sí, la intervención en el presupuesto participativo por resultados garantizará el principio de igualdad de las personas con discapacidad, Municipalidad Distrital de La Esperanza, 2017.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo general**

Determinar si la intervención en el Presupuesto Participativo por Resultados garantiza el principio de igualdad de las personas con discapacidad, Municipalidad Distrital de la esperanza, 2017

### **1.7.2. Objetivos específicos**

- Determinar los instrumentos nacionales e internacionales de favorecimiento a las personas con discapacidad.
- Desarrollar un esquema doctrinario y jurídico del principio de igualdad
- Determinar los niveles de intervención en el Presupuesto Participativo por Resultados.

## II. MÉTODO

### 2.1. Diseño

La investigación fue abordada desde un enfoque de tipo **no experimental**, pues no existe manipulación de las variables. Por otro lado, de acuerdo a sus fines, la investigación es **Básica**.

Por otro lado, presenta un diseño **explicativo** ya que se pretende explicar que el nivel de Intervención del PpR influye en la garantización del principio de igualdad de las personas con discapacidad.

### 2.2. Variables y Operacionalización

#### 2.2.1. Variables

**VI:** Intervención en el Presupuesto Participativo por Resultados

**VD:** Garantía del principio de igualdad de las personas con discapacidad, Municipalidad Distrital de la esperanza, 2017

#### 2.2.2. Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	<i>Dimensiones</i>	Indicadores	Instrumentos de Medición
<p>Variable independiente e Intervención en el Presupuesto Participativo por Resultados</p>	<p>El conjunto de incidencias participativas recogidas dentro del marco del régimen político del Presupuesto Participativo por Resultados, frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución de las mismas o llevarlas a niveles manejables.</p>	<p>Consiste en la cantidad y calidad de participación (comunicación, asistencia, resultados) de las PCD en las sesiones de PPR en la Esperanza.</p>	<p><i>Comunicación</i></p> <p><i>Asistencia</i></p> <p><i>Resultados</i></p>	<p>Conoce o es informado de la existencia y realización del PPR</p> <p>Tiene posibilidades de asistir, con ajustes razonables de accesibilidad a las sesiones de PPR</p> <p>Ha propuesto u obtenido avances en beneficio de las PCD mediante el PPR</p>	<p>Encuesta / Intervalo</p>

<p>Variable dependiente: Garantía de Principio de Igualdad de las Personas con Discapacidad</p>	<p>Consiste en la posibilidad de acceso igualitario a los beneficios comunes desde una sociedad democrática, hacia las personas con discapacidad. (Rodríguez, 2015)</p>	<p>Es el principio por el cual toda persona que forme parte del grupo vulnerable por razones de discapacidad, pueda acceder a las mismas condiciones y status de ejercicio de derechos que toda la comunidad.</p>	<p><i>Criterios Normativos Internacionales</i></p> <p><i>Criterios de Expertos</i></p>	<p>Instrumentos Internacionales de Protección</p> <p>Sobre Derecho de las Personas con Discapacidad</p>	<p>Análisis documental y jurisprudencial</p> <p>Entrevista / Nominal</p>
---	---	---	--	---	--

### 2.3. Población y Muestra

#### Población:

Discapacidad Sensorial	81
Discapacidad Cognitiva	202
Discapacidad Motora	232

Fuente: Base de Datos OMAPED La Esperanza 2017

#### Muestra:

Tipo	Cantidad	Redondeo
Discapacidad Sensorial	24	10
Discapacidad Cognitiva	61	20
Discapacidad Motora	70	30
	155	<b>60</b>

Muestreo probabilístico, aleatorio simple.

## **2.4. Técnicas e Instrumentos, criterios de validez y confiabilidad**

### **2.4.1. Técnicas e Instrumentos.**

- **Observación**

Esta técnica se usó particularmente en el análisis de la normativa y encuestas. Los instrumentos son de naturaleza sensorial.

- **Encuesta**

Técnica utilizada para recabar información de las PCD de manera anónima, a efectos de medir sus niveles de participación.

- **Entrevista**

Esta técnica se usó a efectos de obtener información propia del especialista en Discapacidad. El instrumento empleado es el guía de entrevista.

### **2.4.2. Validez y Confiabilidad**

Este criterio se procesó a través de la técnica estadística del Alfa de Cronbach, la confiabilidad del instrumento proporcionaron valores de 0,89 denotando un instrumento confiable.

## **2.5. Métodos de Análisis de datos**

Como método de recolección de datos, se empleó el método analítico e inductivo.

Como método de procesamiento de información se tiene el Estadístico a través del uso de tablas de frecuencia y gráficos, usando el software SPSS.

## 2.6. Aspectos éticos

Se han respetado las normas de citación y observancia a Derechos de Autor.

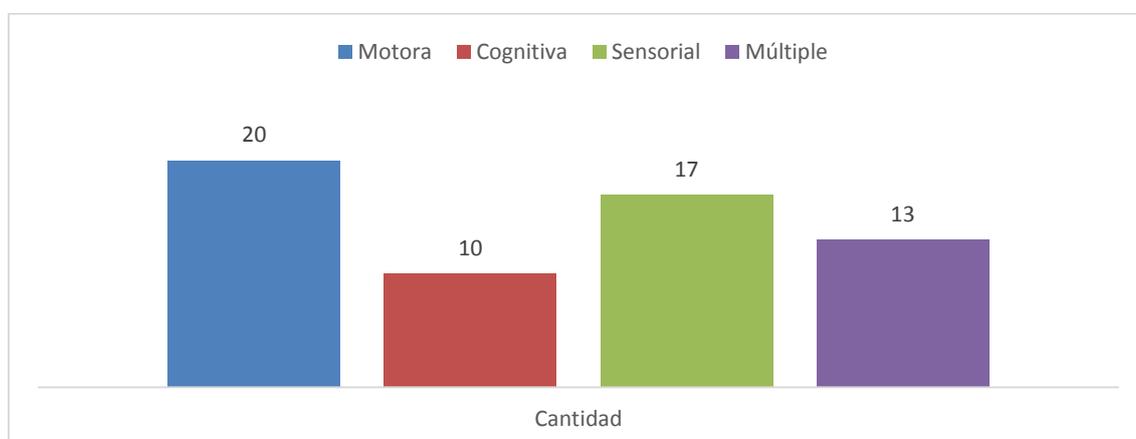
## III. RESULTADOS

### 3.1. Resultados de la Encuesta

**Tabla N° 01: Tipo de Discapacidad**

Tipo de Discapacidad	Motora	Cognitiva	Sensorial	Múltiple
Cantidad	20	10	17	13

**Gráfico N° 01**



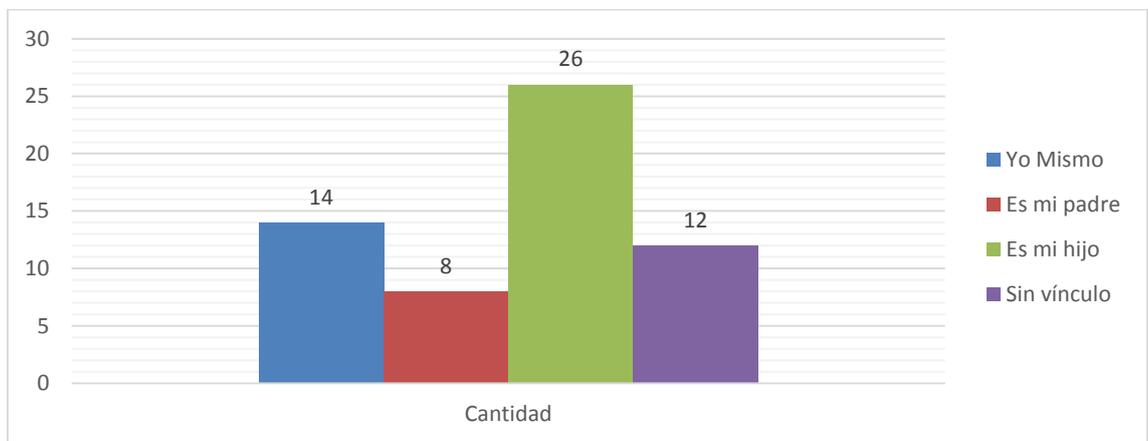
**Fuente: Tabla 01**

Del gráfico se desprende que existe paridad en los tipos de discapacidad manifestados por las personas encuestadas, advirtiéndose una condición de discapacidad múltiple, que no se había advertido en la realización del cuestionario.

**Tabla N° 02: Relación con Persona con Discapacidad**

Tipo de Discapacidad	Yo Mismo	Es mi padre	Es mi hijo	Sin vínculo
Cantidad	14	8	26	12

**Gráfico N° 02**



**Fuente: Tabla 02**

Del gráfico se desprende que existen niños en situación de vulnerabilidad como PCD y que son sus padres los representantes ante la OMAPED. Asimismo, puede verse que el grupo etáneo de los encuestados va de niños a adultos jóvenes, siendo únicamente 8 personas las mayores de 50 años.

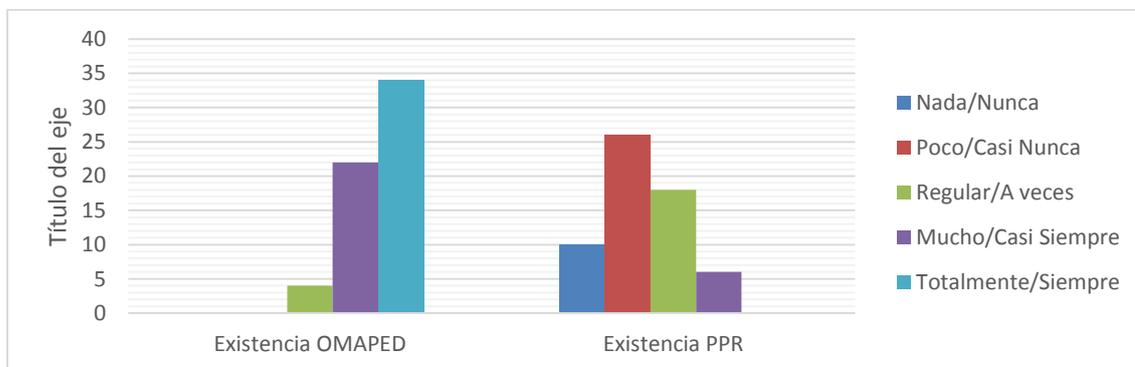
## DIMENSIÓN: CONOCIMIENTO

1. Ha sido informado de la existencia de una Oficina dedicada a las PCD
2. Ha sido informado de la realización del Presupuesto Participativo en su Municipalidad

**Tabla N° 03**

Criterio	Nada/Nunca	Poco/Casi Nunca	Regular/A veces	Mucho/Casi Siempre	Totalmente/Siempre	TOTAL
Existencia OMAPE D	0	0	4	22	34	60
Existencia PPR	10	26	18	26	10	60
TOTAL	2	4	22	48	44	

**Gráfico N° 03**



Fuente: Tabla 03

En el gráfico se visualiza que aunque, existe información amplia de la existencia de las OMAPE D, no obstante las PCD manifiestan desinformación sobre la existencia del PPR.

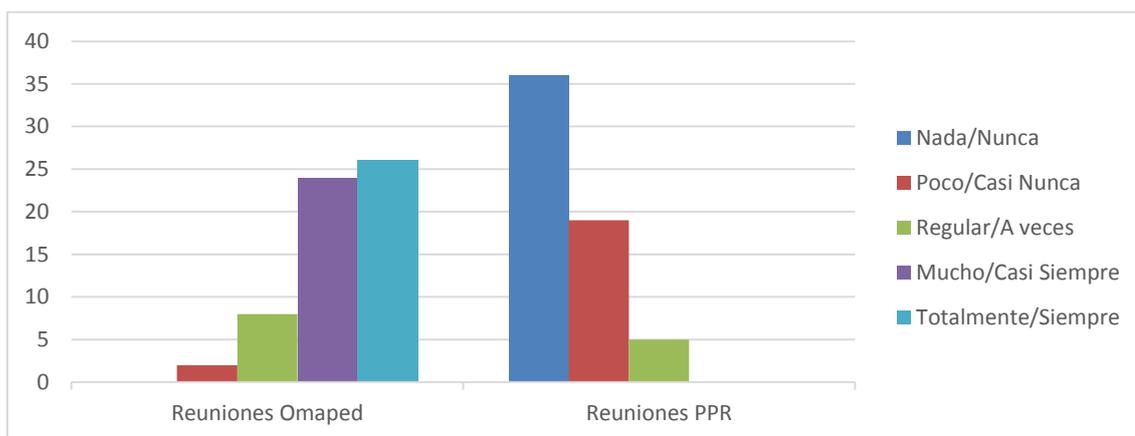
## DIMENSIÓN: ASISTENCIA

3. Con cuanta frecuencia asiste a reuniones programadas por la MPDLE para PCD
4. Ha acudido a las sesiones de Presupuesto Participativo en su Municipalidad

**Tabla N° 04**

Criterio	Nada/Nunca	Poco/Casi Nunca	Regular/A veces	Mucho/Casi Siempre	Totalmente/Siempre	TOTAL
Reuniones Omaped	0	2	8	24	26	60
Reuniones PPR	36	19	5	0	0	60
TOTAL	36	21	13	24	26	

**Gráfico N° 04**



Fuente: Tabla N° 04

Del gráfico se desprende que de manera consecuente, las personas asisten a las reuniones de la OMAPED, sin embargo un aplastante 90% no asiste a las de PPR.

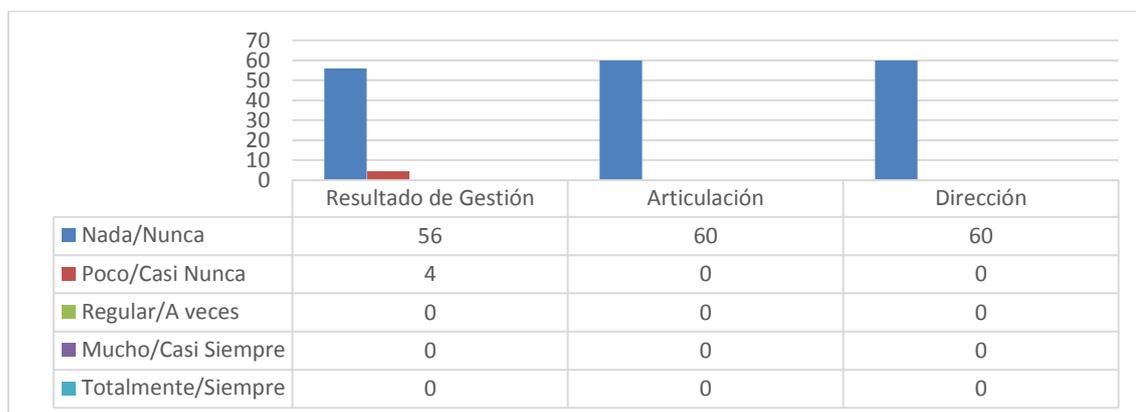
## DIMENSIÓN: RESULTADOS

5. Ha logrado gestiones en beneficio de las PCD a partir del Presupuesto Participativo
6. Ha participado en colectivos de defensa de las PCD
7. Ha dirigido algún colectivo de defensa de las PCD

**Tabla N° 05**

Criterio	Nada/Nunca	Poco/Casi Nunca	Regular/A veces	Mucho/Casi Siempre	Totalmente/Siempre	TOTAL
Resultado de Gestión	56	4	0	0	0	60
Articulación	60	0	0	0	0	60
Dirección	60	0	0	0	0	60

**Gráfico N° 05**



**Fuente: Tabla 05**

Del gráfico se desprende que existe una infelicidad total, del 96 al 100% en cuestión de haber obtenido de iniciativa propia, resultados en la gestión del PPR, además de la nula participación en grupos de defensa y protección de los derechos de las PCD.

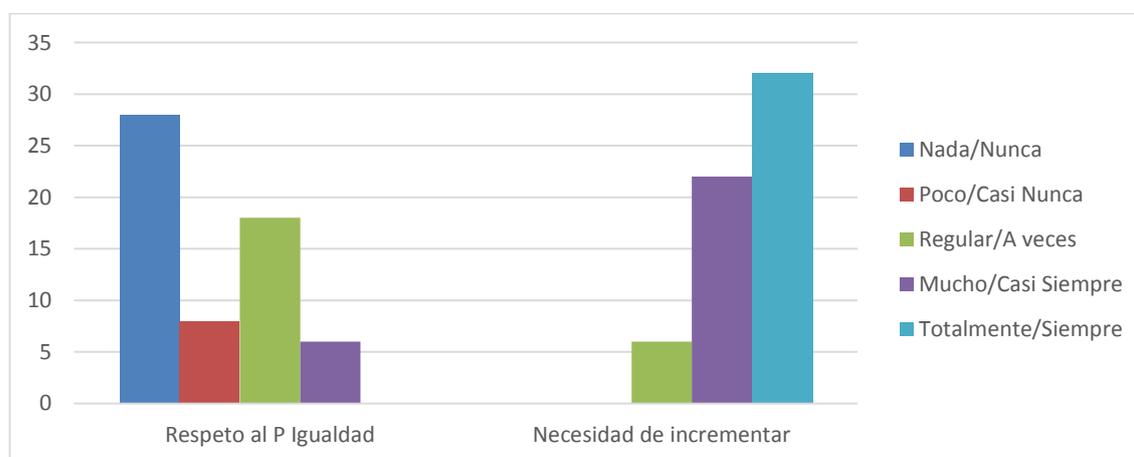
## PREGUNTAS DE PERCEPCIÓN (Prueba de Hipótesis)

8. Considera que su derecho a la igualdad es respetado en su Municipalidad
9. Considera que mejorando el nivel de participación mejoraría el principio de igualdad

**Tabla N° 06**

Criterio	Nada/Nunca	Poco/Casi Nunca	Regular/A veces	Mucho/Casi Siempre	Totalmente/Siempre	TOTAL
Respeto al P Igualdad	28	8	18	6	0	60
Necesidad de incrementar	0	0	6	22	32	60

**Gráfico N° 06**



Fuente: Tabla N° 06

Del gráfico puede verse que la muestra encuestada, percibe un rechazo a la eficacia del principio de igualdad, habiéndosele explicado el contenido de éste, asimismo, se establece la necesidad de incrementar la participación en el PPR, de este grupo para favorecer los resultados de gestión, el respeto y garantía del principio de igualdad, situación que se logrará con la mejora de canales de comunicación.

### 3.2. Resultados de la Entrevista

#### **ENTREVISTA AL RESPONSABLE DE LA OMAPED – LA ESPERANZA**

Pablo Manuel Sanchez Castro

#### **EJE TEMÁTICO: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

1. **¿Cuánta experiencia tiene en la defensa de los derechos para personas con discapacidad?**

Seis años.

2. **¿Qué percepción le merece el nivel de participación ciudadana de las personas que poseen alguna discapacidad?**

Es activa, al menos de las personas registradas y de los padres, ya que hay concurrencia a las reuniones mensuales, que como responsable de la OMAPED, organizo.

3. **¿Qué percepción le merece el nivel de intervención en el Presupuesto Participativo por Resultados, respecto al colectivo de las personas con discapacidad?**

Es muy poco, ya que hay pocas propuestas en el tema de discapacidad en la Municipalidad de La Esperanza. La ausencia de las PCD en la intervención del PPR se debe porque no hay asesoramiento, capacitación y acceso. Teniendo en cuenta que las personas que tienen algún tipo de discapacidad son analfabetas.

## **EJE TEMÁTICO: PRINCIPIO DE IGUALDAD**

### **4. ¿Cómo definiría el principio de igualdad respecto a las personas con discapacidad?**

Es un tema que se trabaja año a año, para mi percepción los logros en este ámbito son muy pocos, al menos se está tratando de concientizar a las PCD y sus familia sobre el derecho que tienen a ser tratados por igualdad y a tener el mismo acceso.

### **5. En su percepción, ¿considera que las PCD tienen acceso a los mismos servicios que la ciudadanía en general?**

Según la Ley de las PCD debieran tener el mismo acceso, los mismos derechos, pero en la realidad es muy poco lo que se hace, ya que se puede percibir que la sociedad todavía no está preparada para convivir con las PCD y la ciudad está creciendo sin tenerlas en cuenta, como faltan lugares accesibles que cuenten con rampas, semáforos inteligentes, medidas de accesibilidad educativa, laboral, entre otros.

### **6. ¿Considera que incrementando los niveles de intervención en el PPR se mejorará el principio de igualdad de las PCD?**

Desde luego que sí, porque ellos mismos identificarían sus propias necesidades o limitaciones y de acuerdo a ello se podría forjar un distrito más inclusivo, esto será posible con medidas de acción articuladas que reúnan a profesionales de medicina, psicología, derecho, con la intención de fomentar el ejercicio igualitario de sus derechos y así proporcionarles la calidad de vida que como ciudadanos merecen.

#### IV. DISCUSIÓN

HIPÓTESIS	NIVELES DE CONTRASTE	NIVELES DE ARGUMENTACIÓN
<p>Sí, la intervención en el presupuesto participativo por resultados garantizará el principio de igualdad de las personas con discapacidad, La Esperanza, 2017.</p>	<p><b>ANTECEDENTES</b></p>	<p>Del Águila, PUCP (2011), plantea la comitiva de analizar y evaluar la política peruana sobre discapacidad que se encuentra contenida en el Plan de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad, mediante la aplicación de instrumentos de medición concluyendo que es importante demostrar por una parte la relevancia para la función pública y gubernamental la práctica de aquellas evaluaciones de forma perenne de las políticas sociales como un modo de aportar a la optimización gradual de éstas.</p>
	<p><b>TEORÍA</b></p>	<p>La teoría de los derechos humanos nos otorga la relevancia de establecer los estándares de tratamiento y abordaje de la problemática de las PCD como parte de las obligaciones de los Estados para hacer frente a este flagelo</p>

		<p>social, en cumplimiento con sus obligaciones internacionales, asimismo, aporta en la determinación de la naturaleza de derechos civiles y políticos para las personas con discapacidad. La teoría de la modernización del Estado proporciona el sustento teórico de la descentralización, la importancia de manejar los niveles de intervención en PPR. Finalmente, la teoría de la Acción Afirmativa proporciona el fundamento de establecer medidas con especial énfasis en el abordaje de personas con discapacidad en tanto que se propende compensar desigualdades naturales.</p>
	<p><b>ENCUESTAS</b></p>	<p>En la comprobación práctica de la hipótesis se puede delimitar que las personas encuestadas, tienen iniciativa de participación, pero no han sido informadas de las sesiones del PPR. Por tanto, percibe un rechazo a la eficacia del principio de igualdad, habiéndosele explicado el contenido de éste,</p>

	<p><b>ENTREVISTA</b></p>	<p>asimismo, se establece la necesidad de incrementar la participación en el PPR, de este grupo para favorecer los resultados de gestión, el respeto y garantía del principio de igualdad, situación que se logrará con la mejora de canales de comunicación.</p> <p>El entrevistado, señaló que en efecto incrementar los niveles de intervención en el PPR, desde luego sería favorable para la eficacia del principio de igualdad, ya que sería este mismo grupo vulnerable, pero organizado, quienes identificarían sus propias necesidades o limitaciones y de acuerdo a ello se podría fomentar un distrito más inclusivo, esto será posible con medidas de acción articuladas que reúnan a profesionales de medicina, psicología, derecho, con la intención de fomentar el ejercicio igualitario de sus derechos y así proporcionarles la calidad de vida que como ciudadanos merecen.</p>
--	--------------------------	---

## V. CONCLUSIONES

- En este contexto, la intervención en el Presupuesto Participativo por Resultados de las Personas con Discapacidad en la Municipalidad Distrital de la Esperanza, tienen niveles deficientes, el cual varía entre regular, poco y nada; deducidas de la encuesta aplicada.
- Por lo que, es necesario que dicha intervención sea fortalecida teniendo en cuenta las condiciones o limitaciones sean de acceso físico, sensorial, ect; además de la fuente informativa idónea sobre este mecanismo participativo.
- Dadas las facilidades se incentive a las personas con discapacidad, lo que significaría una participación plena y el incremento en los niveles de Intervención PpR, para garantizar el principio de igualdad de este grupo vulnerable.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Fortalecer la ejecución de las Recomendaciones que se desprenden de los Instrumentos Internacionales de protección a los DDHH de las PcD y y del Plan Nacional de Personas con Discapacidad.
- Implementar en el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el enfoque de Derechos Humanos de las personas con discapacidad, implementando políticas que vayan de acuerdo con sus necesidades específicas, Además, de dentro de los planes de trabajo de la OMAPED Distrital de la Esperanza, se instruyan talleres Informativos sobre la implicancia del PpR.
- Se recomienda fomentar participación en la ejecución de los proyectos de inclusión, capacitarse en el conocimiento de las normas, la política y el plan vigente, de modo que puedan cooperar con la implementación de la política pública local.

## VII. REFERENCIAS

- Alarcón, Y. (2014). UNA MIRADA AL EL ENFOQUE DE DERECHOS EN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN COLOMBIA. *Universitas*, 11-15. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n128/n128a01.pdf>
- Ávila, C., Gil, L., López, A. y Vélez, C. (s.f.). Políticas públicas y discapacidad: participación y ejercicio de derecho. *INVESTIGACIONES ANDINA*, 14-130.
- BARRETO, J. (2001). *Trabajo doméstico infantil y juvenil y juvenil en hogares ajenos: Cuatro estudios locales en Colombia*. Bogotá: Save the Children y UNICEF.
- BCN. (20 de agosto de 2017). [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl). Obtenido de [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl): <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/inclusion-social-de-personas-con-discapacidad>
- Berrios, M. y Zapata, L. (2014). Participación ciudadana y políticas públicas para garantizar los derechos humanos y erradicar la discriminación de las personas con discapacidad en el Distrito Federal. *Movimientos Sociales y derechos Humanos*, 4-17.
- BOREA, A. (2016). *Manual de la Constitución*. Lima: El Búho.
- Buitrago, L. (Febrero de 2007). LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN DISCAPACIDAD: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA GERENCIA SOCIAL. *Tesis de Pregrado*. Bogotá, Colombia: ESAP publicaciones.
- Cangahuala Ortiz, J. L. (13 de agosto de 2001). [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe). Obtenido de [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe): [http://www.munijesusmaria.gob.pe/pdf/presupuesto\\_participativo/presupuesto-participativo-2012/1\\_taller-capacitacion-pp2012/ppt-resultados.pdf](http://www.munijesusmaria.gob.pe/pdf/presupuesto_participativo/presupuesto-participativo-2012/1_taller-capacitacion-pp2012/ppt-resultados.pdf)

- Carlos-Parra, D. (2007). CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ANTECEDENTES Y SUS NUEVOS ENFOQUES. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 347-380. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ilrdi/n16/n16a11.pdf>
- Collado, F. (2006). *El Sistema de Compras en la Administración Pública: Propuestas para su transformación*. Republica Dominicana: Participacion Ciudadana.
- Constantino, R. (2015). UN SALTO POR DAR: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN COLEGIOS PRIVADOS. *Tesis de pre grado*. Lima, Lima, Perú: PUCP Publicaciones.
- Defensoría del Pueblo. (20 de agosto de 2017). [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe). Obtenido de [www.defensoria.gob.pe](http://www.defensoria.gob.pe): <http://www.defensoria.gob.pe/grupos-eatencion.php?des=18>
- FEAPS. (2013). *El movimiento asociativo FEAPS apuesta por la discriminación positiva de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral*. Madrid: FEAPS Publicaciones.
- FERRAJOLI, L. (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- FOVIDA. (2006). *CUADERNO DE TRABAJO PROGRAMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS*. Lima: FOVIDA publicaciones.
- González Le Saux, Marianne; Parra Vera, Óscar. (2008). Concepciones y cláusulas de igualdad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana. *Revista IIDH*, 127 - 164.
- LUGO FIGUEROA, A. (2000). *La reforma del Estado Mexicano*. Mexico: Universidad Autónoma de México.
- Maldonado, R. (2013). El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 2448-4873. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332013000300008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300008)

Ministerio de Economía y Finanzas, M. (18 de agosto de 2017). *www.mef.gob.pe*.  
Obtenido de *www.mef.gob.pe*:

<https://www.mef.gob.pe/es/component/content/article?id=2122>

Ministerio de Economía y Finanzas, M. (18 de agosto de 2017). *www.mef.gob.pe*.  
Obtenido de *www.mef.gob.pe*: <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-por-resultados/ique-es-ppr>

Povis, S. (2014-2015). *SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU*. Perú: COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

REALE, M. (1993). *Introducción al Derecho*. Madrid: Pirámide.

Rosales, P. (2007). *La nueva Convención Internacional sobre los Derechos de las*. Argentina: SJA.

Sociedad Peruana de Síndrome Down. (20 de agosto de 2017). *www.spsd.org.pe*.  
Obtenido de *www.spsd.org.pe*: <https://www.spsd.org.pe/defensa-de-derechos/convencion-de-los-derechos-pcd/>

TERRITORIAL, G. R. (2016). *REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL*. Piura.

Villareal, C. (25 de abril de 2012). *puntoedu.pucp*. Obtenido de PUCP.edu web site: <http://puntoedu.pucp.edu.pe/opinion/la-discapacidad-como-un-tema-de-derechos-humanos-cual-es-el-rol-de-los-medios-de-comunicacion/>

Alarcón, Y. (2014). UNA MIRADA AL EL ENFOQUE DE DERECHOS EN LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN COLOMBIA. *Universitas*, 11-15. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n128/n128a01.pdf>

Ávila, C., Gil, L., López, A. y Vélez, C. (s.f.). Políticas públicas y discapacidad: participación y ejercicio de derecho. *INVESTIGACIONES ANDINA*, 14-130.

- BARRETO, J. (2001). *Trabajo doméstico infantil y juvenil y juvenil en hogares ajenos: Cuatro estudios locales en Colombia*. Bogotá: Save the Children y UNICEF.
- BCN. (20 de agosto de 2017). *www.bcn.cl*. Obtenido de *www.bcn.cl*:  
<http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/inclusion-social-de-personas-con-discapacidad>
- Berrios, M. y Zapata, L. (2014). Participación ciudadana y políticas públicas para garantizar los derechos humanos y erradicar la discriminación de las personas con discapacidad en el Distrito Federal. *Movimientos Sociales y derechos Humanos*, 4-17.
- BOREA, A. (2016). *Manual de la Constitución*. Lima: El Búho.
- Buitrago, L. (Febrero de 2007). LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN DISCAPACIDAD: ANÁLISIS Y PROPUESTAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LA GERENCIA SOCIAL. *Tesis de Pregrado*. Bogotá, Colombia: ESAP publicaciones.
- Cangahuala Ortiz, J. L. (13 de agosto de 2001). *www.munijesusmaria.gob.pe*. Obtenido de *www.munijesusmaria.gob.pe*:  
[http://www.munijesusmaria.gob.pe/pdf/presupuesto\\_participativo/presupuesto-participativo-2012/1\\_taller-capacitacion-pp2012/ppt-resultados.pdf](http://www.munijesusmaria.gob.pe/pdf/presupuesto_participativo/presupuesto-participativo-2012/1_taller-capacitacion-pp2012/ppt-resultados.pdf)
- Carlos-Parra, D. (2007). CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ANTECEDENTES Y SUS NUEVOS ENFOQUES. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 347-380. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/ilrdi/n16/n16a11.pdf>
- Collado, F. (2006). *El Sistema de Compras en la Administración Pública: Propuestas para su transformación*. Republica Dominicana: Participacion Ciudadana.
- Constantino, R. (2015). UN SALTO POR DAR: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN COLEGIOS PRIVADOS. *Tesis de pre grado*. Lima, Lima, Perú: PUCP Publicaciones.

- Defensoría del Pueblo. (20 de agosto de 2017). *www.defensoria.gob.pe*. Obtenido de *www.defensoria.gob.pe*: <http://www.defensoria.gob.pe/grupos-eatencion.php?des=18>
- FEAPS. (2013). *El movimiento asociativo FEAPS apuesta por la discriminación positiva de las personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral*. Madrid: FEAPS Publicaciones.
- FERRAJOLI, L. (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- FOVIDA. (2006). *CUADERNO DE TRABAJO PROGRAMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS*. Lima: FOVIDA publicaciones.
- González Le Saux, Marianne; Parra Vera, Óscar. (2008). Concepciones y cláusulas de igualdad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana. *Revista IIDH*, 127 - 164.
- LUGO FIGUEROA, A. (2000). *La reforma del Estado Mexicano*. Mexico: Universidad Autónoma de México.
- Maldonado, R. (2013). El modelo social de la discapacidad: una cuestión de derechos humanos. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 2448-4873. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332013000300008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000300008)
- Ministerio de Economía y Finanzas, M. (18 de agosto de 2017). *www.mef.gob.pe*. Obtenido de *www.mef.gob.pe*: <https://www.mef.gob.pe/es/component/content/article?id=2122>
- Ministerio de Economía y Finanzas, M. (18 de agosto de 2017). *www.mef.gob.pe*. Obtenido de *www.mef.gob.pe*: <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-por-resultados/ique-es-ppr>
- Povis, S. (2014-2015). *SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU*. Perú: COORDINADORA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

- REALE, M. (1993). *Introducción al Derecho*. Madrid: Pirámide.
- Rosales, P. (2007). *La nueva Convención Internacional sobre los Derechos de las. Argentina: SJA.*
- Sociedad Peruana de Síndrome Down. (20 de agosto de 2017). *www.spsd.org.pe*.  
Obtenido de *www.spsd.org.pe*: <https://www.spsd.org.pe/defensa-de-derechos/convencion-de-los-derechos-pcd/>
- TERRITORIAL, G. R. (2016). *REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL*. Piura.
- Villareal, C. (25 de abril de 2012). *puntoedu.pucp*. Obtenido de PUCP.edu web site: <http://puntoedu.pucp.edu.pe/opinion/la-discapacidad-como-un-tema-de-derechos-humanos-cual-es-el-rol-de-los-medios-de-comunicacion/>

## VIII. ANEXOS

### 8.1. Instrumentos

#### **ENTREVISTA**

##### **INSTRUCCIONES**

Agradezco anticipadamente su disposición por atender las interrogantes de la presente investigación así como los aportes valiosos que realizará a la misma. Asimismo, cabe reseñar que la información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. En dicho sentido, someto a su consideración los siguientes aspectos de consulta.

##### **GENERALIDADES**

\* Nombre de la Persona Entrevistada:

\* Profesión:

\* Especialidad:

\* Centro de Labores:

##### **EJE TEMÁTICO: PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

1. **¿Cuánta experiencia tiene en la defensa de los derechos para personas con discapacidad?**
2. **¿Qué percepción le merece el nivel de participación ciudadana de las personas que poseen alguna discapacidad?**
3. **¿Qué percepción le merece el nivel de intervención en el Presupuesto Participativo por Resultados, respecto al colectivo de las personas con discapacidad?**

##### **EJE TEMÁTICO: PRINCIPIO DE IGUALDAD**

- 4. ¿Cómo definiría el principio de igualdad respecto a las personas con discapacidad?**
- 5. En su percepción, ¿considera que las PCD tienen acceso a los mismos servicios que la ciudadanía en general?**
- 6. ¿Considera que incrementando los niveles de intervención en el PPR se mejorará el principio de igualdad de las PCD?**

Muchas Gracias.

## ENCUESTA

**Género** : Masculino Femenino

**Edad** : 18-25 26-40 41-60 60 - +

**Instrucciones:** Esta encuesta está diseñada para determinar si los niveles de intervención en el Presupuesto Participativo por Resultados garantiza el principio de igualdad de las personas con discapacidad, en la esperanza, 2017

Todas las respuestas son confidenciales. No se solicita información que posibilite identificar a quien responde la encuesta o a la persona sobre quien se brinda información. Tampoco hay mecanismo alguno de seguimiento para quien responda la encuesta.

### **IDENTIFICACIÓN**

1. Por una condición de tiempo largo ud, " hijo/hija " tiene una discapacidad?  
a. Si                      b. No                      c. No Sé
2. Sabe usted que tipo de discapacidad es?  
a. Motora                      b. Cognitiva                      c. Sensorial
3. ¿Cuál es su relación con la persona sobre quién está contestando la encuesta?  
a. Yo mismo    b. Es mi padre/madre    c. Es mi hijo/a                      d.  
sin vínculo
4. Nivel educativo alcanzado  
a. Primaria    b. Secundaria                      c. Superior                      d. Sin  
estudios

## VALORATIVAS

ITEM	Nada /Nunca	Poco/ Casi Nunca	Regula r/A veces	Mucho/C asi Siempre	Totalme nte/Sie mpre
Ha sido informado de la existencia de una Oficina dedicada a las PCD					
Con cuanta frecuencia asiste a reuniones programadas por la MPDLE para PCD					
Ha sido informado de la realización del Presupuesto Participativo en su Municipalidad					
Ha acudido a las sesiones de Presupuesto Participativo en su Municipalidad					
Ha logrado gestiones en beneficio de las PCD a partir del Presupuesto Participativo					
Ha participado en colectivos de defensa de las PCD					
Ha dirigido algún colectivo de defensa de las PCD					
Considera que su derecho a la igualdad es respetado en su Municipalidad					
Considera que mejorando el nivel de Participación mejoraría el Principio de Igualdad.					

**Muchas Gracias.**

## 8.2. Validación de Instrumentos

Casos	Válido
	Excluido <sup>a</sup>
	Total

### Resultados

Alfa de Cronbach	N de ítems
<b>0.89</b>	14

### Estadísticas Totales

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido

Item2	8.47	26.523	.097	.832
Item3	8.90	33.60	-.044	.866
Item4	8.43	25.379	.289	.741
Item5	8.36	26.429	.378	.731
Item6	8.98	23.238	.082	.850
Item7	8.47	26.523	.097	.832
Item8	8.90	33.60	-.044	.866
Item9	8.43	25.379	.289	.741
Item10	8.36	26.429	.378	.731
Item11	8.98	23.238	.082	.850
Item12	8.43	25.379	.289	.741
Item13	8.36	26.429	.378	.731
Item14	8.98	23.238	.082	.850

### 8.3. Matriz de consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores
¿Los niveles de intervención en el presupuesto participativo por resultados garantizarán el principio de igualdad de las personas con discapacidad, la esperanza, 2017?	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar si los niveles de intervención en el Presupuesto Participativo por Resultados garantiza el principio de igualdad de las personas con discapacidad, en la esperanza, 2017</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Estudiar los instrumentos nacionales e internacionales de favorecimiento a las</li> </ul>	Sí, los niveles de intervención en el presupuesto participativo por resultados garantizarán el principio de igualdad de las personas con discapacidad, La Esperanza, 2017.	<p>VI: Niveles de intervención en el Presupuesto Participativo por Resultados</p> <p>VD: Garantía del principio de igualdad de las personas con discapacidad, en la</p>	<p><i>Comunicación</i></p> <p><i>Asistencia</i></p> <p><i>Resultados</i></p> <p><i>Criterios Normativos Internacionales</i></p> <p><i>Criterios de operadores jurídicos</i></p>	<p>Conoce o es informado de la existencia y realización del PPR</p> <p>Tiene posibilidades de asistir, con ajustes razonables de accesibilidad a las sesiones de PPR</p>

	<p>personas con discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Analizar el desarrollo doctrinario y jurídico del principio de igualdad</li> <li>➤ Medir los niveles de intervención del Presupuesto Participativo por Resultados.</li> </ul>		esperanza, 2017		<p>Ha propuesto u obtenido avances en beneficio de las PCD mediante el PPR</p> <p>Instrumentos Internacionales de Protección</p>
--	--	--	-----------------	--	--